



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1413

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTHA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1413.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de Noviembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX N° 438: «APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 002, chacra 0015, manzana 0008, parcela 0012.»-----

Pág. 3

DECRETO N° 2172/2020: «PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 438.»-----

Pág. 4

ORDENANZA XV N° 26: «ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Ley IX - N° 11, Ley de Creación del Observatorio de Violencia Laboral.»-----

Págs. 4 a 5

DECRETO N° 2170/2020: «PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XV - N° 26.»-----

Pág. 6

ORDENANZA XIX N° 20: «ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Ley Provincial II - N° 26, que crea el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia.»-----

Págs. 6 a 7

DECRETO N° 2211/2020: «PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 20.»-----

Pág. 8

DECRETO N° 2329/2020: «MODIFÍQUESE Y AMPLÍANSE, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID - 19)»-----

Págs. 8 a 10

DECRETO N° 2330/2020: «MODIFÍQUESE Y AMPLÍANSE, a partir de la fecha del presente Dispositivo los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 1180 de fecha 11 de Septiembre del corriente año.»-----

Págs. 11 a 12

DECRETO N° 2343/2020: «ARPUÉBASE, en todas sus partes el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE ÓMIBUS DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

Págs. 12 a 15

OFICIO N° 2238/2020 - Edicto N° 16/2020 - Juzgado de Faltas N° 3: «Causa N°1420/B/2019 BENÍTEZ OSCAR ROQUE Acta de Infracción N° 116444 S/INFRAC. ART. N° 5 INC. I.3), 5 INC. I.4), 5 INC. H.1), 6 INC. P.5) ORD. XVI - N° 17 DIGESTO MUNICIPAL.»-----

Pág. 16

EDICTO N° 6/2020 - Nichos Pared Sur - Cementerio «La Piedad».-----

Págs. 17 a 18

EDICTO N° 7/2020 - Lotes Panteones Sector A y B - Cementerio «La Piedad».-----

Pág. 19

ORDENANZA IX N° 438

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 002, chacra 0015, manzana 0008, parcela 0012, conforme el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

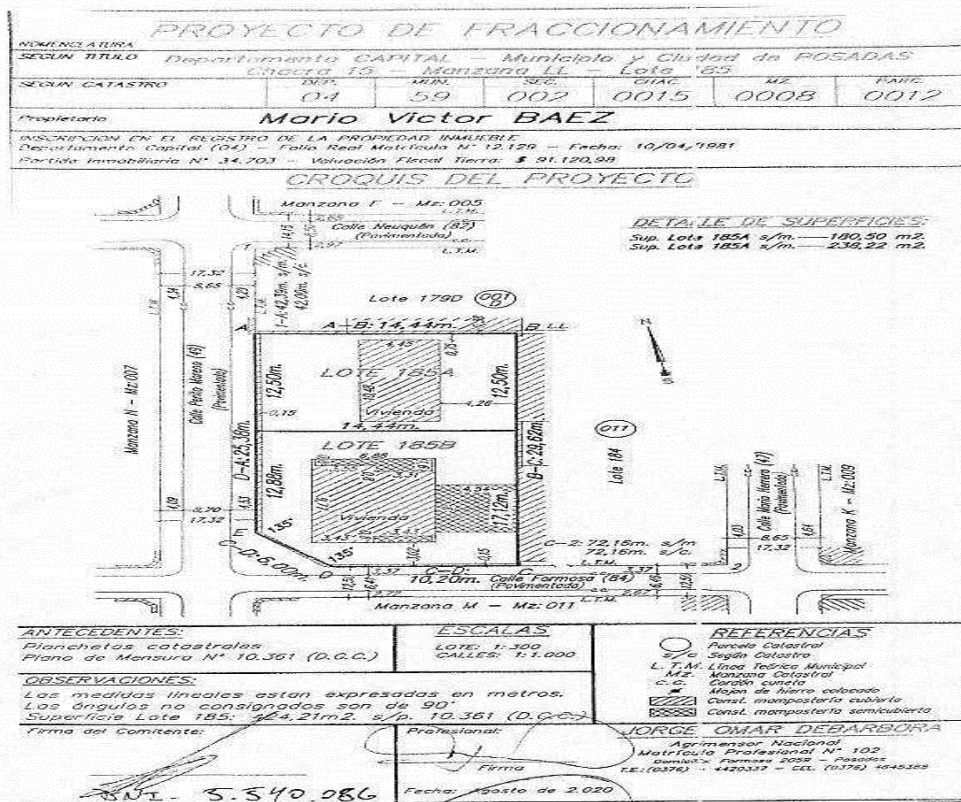
Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 01 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO



RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2172: De fecha 16 de Octubre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 438»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 438, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 01 de Octubre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos/ Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA XV N° 26

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley IX - N° 11, Ley de Creación del Observatorio de Violencia Laboral, que tiene como finalidad la formulación e implementación de políticas públicas y estrategias tendientes a la identificación y tratamiento integral de la problemática de violencia laboral, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 01 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

LEY IX – Nº 11

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Observatorio de Violencia Laboral, que tiene como finalidad, la formulación e implementación de políticas públicas y estrategias tendientes a la identificación y tratamiento integral de la problemática de violencia laboral; recopilación, registro, estudio, análisis y difusión de datos sobre casos de violencia en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ley se entiende por violencia laboral a toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

ARTÍCULO 3.- Son funciones del Observatorio de Violencia Laboral: 1) formular programas y proyectos que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia en el ámbito laboral y disminuir las brechas ante la falta de equidad de género en el ámbito laboral; 2) celebrar convenios de cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales y provinciales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones, promoviendo campañas de concientización sobre la problemática; 3) brindar dentro del ámbito de trabajo capacitaciones, asesoramiento, contención y asistencia a las víctimas de violencia laboral; 4) promover investigaciones que permitan la producción, sistematización y análisis de la información en materia de violencia, con la elaboración de informes periódicos; 5) difundir la información recopilada y generada de manera periódica y sistemática, para la prevención y erradicación de la violencia laboral; 6) articular y coordinar con los tres poderes del Estado Provincial las acciones para el cumplimiento de la presente Ley mediante la formulación de políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia laboral; 7) evaluar el impacto y eficacia de las políticas públicas que se formulen con el fin de erradicar la violencia en la esfera laboral y paliar sus efectos; 8) crear en el ámbito del Observatorio de Violencia Laboral el Registro Único de Violencia Laboral cuyo objetivo es el relevamiento de las situaciones de violencia detectadas.

ARTÍCULO 4.- El Observatorio de Violencia Laboral funciona dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo, que es la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5.- El Observatorio de Violencia Laboral está integrado por: 1) dos (2) representantes del Poder Legislativo; 2) dos (2) representantes del Poder Judicial; 3) dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; 4) dos (2) representantes de asociaciones sindicales estatales con personería gremial.

ARTÍCULO 6.- Sus miembros se renuevan cada dos (2) años y pueden ser reelegidos por las respectivas instituciones.

ARTÍCULO 7.- El Observatorio de Violencia Laboral tiene rango de Dirección dentro del Ministerio de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 8.- La presente Ley debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. PATRICIO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2170: De fecha 16 de Octubre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XV - N° 26.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XV- N° 26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 01 de Octubre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Recursos Humanos y Liquidaciones de Haberes. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA XIX N° 20

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

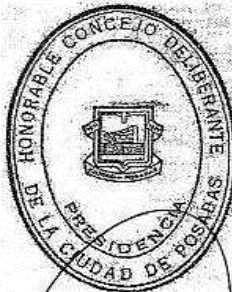
ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de Posadas, a la Ley Provincial II - N° 26, que crea el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Provincia de Misiones, el correspondiente convenio para poner en funcionamiento el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia en el Municipio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8° de la mencionada Ley

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 23 del día 08 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACILDO LUPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Anexo Único

LEY II - N.º 26

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia.

ARTÍCULO 2.- Objetivos. Son objetivos del Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia:

- 1) atender en forma integral a las víctimas de violencia familiar, doméstica, escolar y comunitaria;
- 2) promover la sensibilización y solidaridad social sobre las víctimas de violencia;
- 3) proponer mecanismos de articulaciones entre instituciones que atiendan la problemática de violencia a fin de coordinar acciones de cooperación y asistencia mutua;
- 4) desarrollar y difundir campañas que concienticen la cultura de la no violencia;
- 5) difundir y comunicar a la comunidad las actividades desarrolladas por el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia.

ARTÍCULO 3.- Funciones. Son funciones del Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia:

- 1) recibir y atender en forma integral a aquellas personas que sufren o han sufrido daños físicos, psíquicos o morales como consecuencia de hechos de violencia;
- 2) brindar asistencia las veinticuatro (24) horas del día;
- 3) brindar albergue a las víctimas en forma transitoria y gratuita previa evaluación del caso por el equipo interdisciplinario;
- 4) contener psicológicamente a las víctimas y sus familiares para la construcción de nuevas formas de solucionar y afrontar la problemática;
- 5) asistir socialmente, devolviendo a la víctima y sus familiares la capacidad de incorporarse activamente a su entorno familiar, escolar, laboral y social;
- 6) asesorar a las víctimas sobre el procedimiento judicial y administrativo;
- 7) brindar atención psicológica y tratamiento a los agresores;
- 8) solicitar el servicio de personas idóneas a otros institutos públicos o privados cuando las circunstancias de una situación de violencia lo requiera;
- 9) participar en las capacitaciones y campañas referidas a la problemática de violencia.

ARTÍCULO 4.- Conformación. El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia debe contar con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales médicos, psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales, abogados y docentes.

ARTÍCULO 5.- Informe. El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia debe informar mensualmente a la Autoridad de Aplicación sobre lo actuado y la misma debe elevar semestralmente a la Cámara de Representantes una síntesis de casos atendidos y la evaluación de los resultados obtenidos en materia de recuperación de las víctimas.

ARTÍCULO 6.- Gastos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley provienen de:

- 1) partidas que anualmente asigna el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- 2) donaciones y legados;
- 3) aportes de organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales; públicos o privados.

ARTÍCULO 7.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 8.- Funcionamiento. El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia debe funcionar en cada municipio de la Provincia, en la medida que se adhieran a la presente Ley.

ARTÍCULO 9.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2211: De fecha 22 de Octubre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 20.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX- N° 20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 08 de Octubre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 23, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Téc. Sup. Asunción.-

POSADAS, 12 NOV 2020

DECRETO N° 2329

VISTO:

La evolución epidemiológica actual, el fortalecimiento sanitario local, las medidas tomadas a nivel Nacional, Provincial y Municipal en pos a una salida gradual del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio de todo el territorio Argentino; El Decreto N° 491 de fecha 23 de Marzo del corriente año; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento ut-supra mencionado, se incorpora al Apartado XIV del Anexo I del "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)", aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), al rubro/actividad PANADERÍAS;

QUE, durante el tiempo transcurrido, se ha visto un moderado comportamiento de los consumidores del rubro, y una aceptable adopción de las normas de bioseguridad e higiene, respectivamente;

QUE, en tal inteligencia, urge necesario ampliar el horario de cierre de dicha actividad, con el fin de fortalecer de las medidas de bioseguridad de los locales comerciales afín y brindar una flexibilización al horario de atención comercial del mismo;

QUE, la actual gestión de gobierno apuesta al fortalecimiento de las medidas de bioseguridad de los locales comerciales afines, por lo que incluirá en la presente flexibilización al rubro Kioscos, Maxikioscos y Despensas;

QUE, en todo momento, se busca preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe recordar, que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 260/20 declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), vigente a la fecha;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, hasta el día 31 de Diciembre del 2020, inclusive;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que

formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en el marco de los alcances del artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-MODIFIQUESE Y AMPLÍANSE, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordancias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

XIV a) Autoservicios, Mix, Minimercados, Supermercados, Hipermercados y establecimientos comerciales mayoristas;

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 19:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos, así como al personal que preste servicio en los mismos.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m2);
- No podrán concurrir a dichos establecimientos más de una persona a la vez, quedando prohibidos los "grupos de consumidores", con excepción de acompañantes de personas de riesgo;
- Se deberá fijar una franja horaria especial para la atención de personas de riesgo;
- Los establecimientos comerciales que cuenten con playas de estacionamiento, deberán restringir la capacidad de las mismas a un treinta por ciento (30%);
- Queda prohibido el ingreso de personas menores de catorce (14) años, incluso en compañía de sus padres o tutores, salvo que estos últimos revistan la condición de monoparental con el menor;
- Los establecimientos comerciales deberán contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. -

b) Kioscos, Maxikioscos y Despensas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 23:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos.

c) Actividades previstas en el "Protocolo de Seguridad e Higiene Universal" presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y aprobado por el Artículo 3° de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 1035/20 - M.S.P.-, 141/20 - M.G.-, y 136/20 - M.T. y E.-, respectivamente, tales como:

- a. Tiendas de Ropas,
- b. Bazar, Decoración, Regalerías y Afines,
- c. Florerías y Viveros,
- d. Venta de Muebles y Electrodomésticos,
- e. Venta de Colchones,
- f. Jugueterías,
- g. Venta de Motos y accesorios,
- h. Venta de vehículos, náutica y venta de camiones,
- i. Venta de productos para piscinas y/o similares que contribuyan al combate contra el Dengue,
- j. Venta de productos y accesorios de peluquería,
- k. Mercaderías,
- l. Librerías,
- m. Casa de venta de artículos deportivos,
- n. Electrónicas, computación, celulares,
- o. Joyerías, bijouterie, marroquinería,
- p. Lencería,
- q. Zapaterías,
- r. Serigrafías, gráficas, impresiones y fotocopiadoras,
- s. Bicicleteas,

- t. Textiles,
- u. Instrumentos Musicales,
- v. Heladerías,
- w. Vinotecas,
- x. Casas de Cambio.

Las actividades detalladas en el presente apartado deberán adoptar, sin excepción, todas las medidas de prevención y normas de seguridad sanitaria preestablecidas en el ANEXO I de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones antes descriptas. Asimismo, deberán ajustar el horario de atención al público para la franja horaria de 09:00 a 20:00 hs., salvo las Heladerías que cuentan con protocolo habilitado unificado junto al Sector de GASTRONOMICOS, BARES Y HELADERIAS propiamente dicho.

d) LAS PANADERÍAS deberán sujetarse al horario comercial de atención al público entre las 7:00 y las 22:00 horas, pudiendo implementar modalidades de atención al público en horario corrido.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Observar las disposiciones del apartado I) del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 prorrogado a la fecha y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos, así como al personal que presente servicio en los mismos.
- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m2);
- No podrán concurrir a dichos establecimientos más de una persona a la vez, quedando prohibidos los "grupos de consumidores";
- Brindar atención prioritaria a personas incluidas en la categoría de "población de riesgo";
- la actividad enumerada en el presente Decreto, deberá contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. -

ARTÍCULO 2°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

VISTO:

El Decreto N° 1180 de fecha 11 de Septiembre del corriente año y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento ut-supra mencionado, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas se adhirió a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G., 2500/20 – M.S.P., y 376/20 – M.T. y E., respectivamente, que aprobó el PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES;

QUE, su Artículo 2° reza “...**ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE**, las siguientes condiciones generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G., 2500/20 – M.S.P., y 376/20 – M.T. y E., respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo, a saber:

- a) La apertura de los Casinos estará sujeta únicamente al funcionamiento de las máquinas tragamonedas y/o slots, no pudiendo el establecimiento ofrecer otro tipo de juegos o apuestas. Asimismo, deberán reducirse al 50% de su capacidad normal y habitual, alternando de esta manera el funcionamiento de las máquinas y/o slots, dejando fuera de servicio y retirando la butaca correspondiente.
- b) Los días habilitados para su apertura serán de Lunes a Domingos.
- c) Los horarios serán de 11.00 a 19.00 hs. los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves; tanto que para los días Viernes, Sábados y Domingos, serán de 11.00 a 00.00 hs.
- d) El sector gastronómico estará habilitado, siempre y cuando el establecimiento cumpla y haga cumplir, de manera excluyente, las medidas de higiene y bioseguridad aprobadas en la materia, y las recomendaciones de la OMS en materia sanitaria y de prevención. Cada mesa no podrá exceder el máximo de 5 (CINCO) personas.”

QUE, en el plano de flexibilización actual de diversas actividades y rubros que lleva adelante ésta Institución Gubernamental, es a todas luces certero, razonable y conveniente ampliar los alcances del Artículo 2° mencionado en el Considerando anterior, en aras de brindar una equilibrada salida gradual de la Pandemia que nos aqueja en la actualidad, a todos los sectores de la actividad económica local;

QUE, durante el tiempo transcurrido, se ha visto un moderado comportamiento de los consumidores del rubro, y una aceptable adopción de las normas de bioseguridad e higiene, respectivamente;

QUE, en todo momento, se busca preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe recordar, que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 260/20 declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), vigente a la fecha;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, hasta el día 31 de Diciembre del 2020, inclusive;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en el marco de los alcances del artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE Y AMPLÍANSE, a partir de la fecha del presente Dispositivo, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 1180 de fecha 11 de Septiembre del corriente año, con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

“ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, las siguientes condiciones generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G., 2500/20 – M.S.P., y 376/20 – M.T. y E., respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo, a saber:

- a) La apertura de los Casinos estará sujeta únicamente al funcionamiento de las máquinas tragamonedas y/o slots, no pudiendo el establecimiento ofrecer otro tipo de juegos o apuestas. Asimismo, deberán reducirse al 50% de su capacidad normal y habitual, alternando de esta manera el funcionamiento de las máquinas y/o slots, dejando fuera de servicio y retirando la butaca correspondiente.
- b) Los días habilitados para su apertura serán de Lunes a Domingos.
- c) Los horarios serán de 10.00 a 00.00 hs. los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves; tanto que para los días Viernes, Sábados y Domingos, serán de 10.00 a 02.00 hs.

- d) El sector gastronómico estará habilitado, siempre y cuando el establecimiento cumpla y haga cumplir, de manera excluyente, las medidas de higiene y bioseguridad aprobadas en la materia, y las recomendaciones de la OMS en materia sanitaria y de prevención. Cada mesa no podrá exceder el máximo de 5 (CINCO) personas.

ARTÍCULO 2°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Inq. Stelatto.- Dr. Ramirez.-

POSADAS, 13 NOV 2020

DECRETO N° **2343**

VISTO:

El "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE POSADAS", las regulaciones en materia de transporte interjurisdiccional de la Provincia, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, que dicho sector se encuentra inhabilitado desde hace más de 9 (NUEVE) meses, habida cuenta del shock pandémico a nivel global ocasionado por la proliferación del Coronavirus (COVID-19);

QUE, debido a su alta demanda, y a la importancia que tendrá su reactivación, en pos a brindar un servicio cuasi esencial a la comunidad en general, resulta acertado establecer los mecanismos necesarios para una reactivación prolija y segura;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), busca incansablemente preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe recordar, que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 260/20 declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), vigente a la fecha;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, hasta el día 31 de Diciembre del 2020, inclusive;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en el marco de los alcances del artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE, en todas sus partes el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE POSADAS que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante al presente, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando.-

ARTÍCULO 2º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4º.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.-

ANEXO ÚNICO
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA APERTURA Y
FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE
POSADAS

El presente protocolo, tiene por objeto establecer las normas, requisitos y procedimientos para la prestación de servicios de transporte público por automotor de pasajeros que se presta en el municipio de la ciudad de Posadas.

1. Lugar de Ingreso y Egreso: Se determina que ÚNICAMENTE se podrá ingresar y/o egresar a/de la Terminal por las escaleras y rampa de acceso principal por la Av. Santa Catalina, tanto la planta baja como la planta alta, ambas entradas estarán divididas en dos; siendo el ingreso peatonal por el lado derecho y el egreso por el lado izquierdo. Los vehículos automotores particulares y taxis y/o remises podrán ingresar por la planta baja al solo efecto de ascenso y descenso de pasajeros únicamente.
2. Queda a cargo de la empresa concesionaria la designación de un personal de seguridad que indique el circuito de entrada, salida y flujo de circulación para ascenso y descenso de pasajeros, como así también la delimitación y señalización del mismo.
3. En el recinto solo podrán permanecer los pasajeros que presenten la documentación correspondiente para viajar, ingresando al mismo con un tiempo de antelación NO mayor a 30 minutos al horario de arribo.
4. Será obligatorio para toda persona que ingrese al lugar hacerlo con barbijo/tapaboca. En la entrada habrá a disposición alcohol en gel y demás medidas de bioseguridad y control.
5. La concesionaria deberá extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene aumentando la frecuencia de la limpieza de los lugares públicos y todos los espacios de la terminal; donde transiten o permanezcan personas, la cual deberá ser efectuada un mínimo de 2 veces al día con alcohol al 70% y lavandina en dilución acorde a la norma dictada por la O.M.S. y sin agregado de otros productos. Deberá realizarse la higiene en los baños públicos cada 1 hora o tiempo menor de acuerdo al flujo de personas que circulen en la Terminal. Del mismo modo en las boleterías, locales comerciales y bares, efectuándose especial atención a este último mencionado en relación a los utensilios de cocina y servicio de mesas de los restaurantes que operen en la terminal, ajustándose éstos al protocolo del sector Gastronómico, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6º de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 – M.T. y E., respectivamente, vigente a la fecha según Decreto del DEM N° 2263/20.
6. Incrementar el cuidado del personal y del público usuario mediante la colocación de suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE SALUD, en ~~lugares~~ ^{áreas} de fácil acceso y comunes.

7. Supervisar que los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón antibacterial, toallas desechables) estén constantemente disponibles
8. La Concesionaria deberá arbitrar las medidas tendientes a impedir la aglomeración de personas, disponiendo a través de los medios de difusión correspondientes que los pasajeros que **NO** necesiten asistencia y que se encuentren en compañía de familiares, amigos u otros, se les recomiende retirarse de la terminal y que las personas mantengan entre sí las distancias aconsejadas por el Ministerio de Salud.
9. Queda prohibido el acceso a plataformas, de personas que no harán uso del servicio de transporte. Deberá instarse en forma permanente por sistemas de parlantes y por los medios tecnológicos que se dispongan en cada caso para la comunicación al público usuario de los respectivos andenes, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos, que los pasajeros mantengan la distancia social que se recomienda o establezca la autoridad de aplicación, Igual criterio deberá aplicarse para retirar las valijas de las bauleras.
10. La rampa para personas discapacitadas será de uso exclusivo para las mismas, y su acompañante, Sin excepciones.
11. **La concesionaria y empresas transportistas**, deberán difundir medidas de prevención al público usuario y cuerpo de trabajadores, mediante la cartelera y/o información que brinden y/o establezcan las autoridades nacionales y locales en materia de salud y/o de transporte. Dicho material informativo, deberá estar ubicado en lugares visibles y con lenguaje sencillo. Según corresponda, deberá encontrarse fijada al menos en:
 - los lugares de descanso y salas de espera;
 - los puntos de ingreso/egreso de las terminales y estacionamientos;
 - los locales de venta de pasajes/boletos;
 - las escaleras de ascenso o descenso;
 - las oficinas de atención al público y propias de la gestión administrativa;
 - los vehículos de corta, media y larga distancia;
 - el ingreso a los sanitarios y dentro de ellos
12. Las actividades y rubros que operen dentro de la Terminal de Ómnibus (boleterías, comercios, bares, casino) deberán cumplir los protocolos aprobados afines para cada uno de ellos.-
13. Se permitirá solamente 1 (UNA) persona que brinde el servicio de "MALETERO" por cada ómnibus/colectivo, que deberá contar con Barbijos/Tapabocas, Guantes y Sanitizantes, sin excepción.

SI ALGÚN PASAJERO PRESENTA SÍNTOMAS DE FIEBRE Y TOS, DEBERÁ SER AISLADO EN LO POSIBLE DEL RESTO DE LOS PASAJEROS Y MANTENER UNA DISTANCIA DE SEGURIDAD DE AL MENOS 3 MTS. EL CHOFER DEBERÁ COMUNICARSE CON LA LÍNEA DE ASISTENCIA MÉDICA, 0800-444-3400, A LOS EFECTOS DE RECIBIR LAS INSTRUCCIONES RESPECTO DEL PASAJERO ENFERMO Y EL RESTO DE LOS PASAJEROS.

EDICTO 16/20.

HAGO SABER A USTED, que en los autos caratulados: "CAUSA N° 1420/B/2019 BENITEZ OSCAR ROQUE ACTA DE INFRACCION N° 116444 S/INFRAC. ART. N° 5 INC. 1.3), 5 INC. 1.4), 5 INC. H.1), 6 INC. P.5) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL", que se tramita por ante este Juzgado Municipal de Faltas N° 3, sito en calle San Martín N° 1.555, 2° Piso de la Ciudad de Posadas a cargo de la Dra. BETTINA A. BALBACHAN JUEZA. SECRETARIA UNICA a mi cargo, a efectos de comunicar al Sr. OSCAR ROQUE BENITEZ, que se ha dictado **RESOLUCION** que en su parte pertinente DICE: "N°: 2180/2019 POSADAS, 02 de octubre de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO: ... PRIMERO:** MANTENER la retención Preventiva del vehículo marca **ZANELLA ZB110 CC; Dominio 513HUM**, hasta tanto comparezca por ante este Juzgado y causa, el/la Sr./a. **OSCAR ROQUE BENITEZ** y/o quien resulte titular del dominio **513HUM**, o tenedor/poseedor legítimo del vehículo en cuestión; acredite documental suficiente, a criterio de la suscripta y subsane las faltas constatadas. **SEGUNDO:** CITESE al imputado/a que deberá comparecer por ante este Juzgado y causa para dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, de lunes a viernes en el horario 07:30HS a 12:30hs, para que en audiencia formule su defensa, ofrezca y produzca la prueba de que intente valerse. En caso de imposibilidad de comparecer personalmente, podrá hacerlo por escrito y/o mandatario con poder suficiente. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia dentro del plazo establecido, de: dar por decaído el derecho dejado de usar; considerar el incumplimiento como circunstancia agravante; Una vez acreditada la falta y su responsabilidad en el/los hecho/s, ser declarado/a rebelde y dictar sentencia sin más trámite. (Arts. N° 54, 55, 57, 58 y concordantes de la Ord. X-N° 7).- OFICIQUESE." DRA. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZA, DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA".-

- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA INFRACCION: EX RUTA 213 FRENTE MZ N° 26, 14.09.2019, 02.40HS

-DISPOSICION LEGAL PRESUNTIVAMENTE INFRINGIDA: *Por circular sin cedula de identificacion, sin seguro, sin licencia, sin casco, sin Revision Tecnica Obligatoria (RTO)*

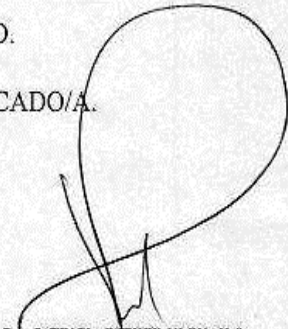
- MARCA Y DOMINIO DEL VEHICULO RETENIDO: **ZANELLA ZB110 CC; 513HUM**

COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO/A.

Posadas Misiones 06 de noviembre de 2020




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 6 /2020

NICHOS PARED SUR - CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

ES-194 RESPONSABLE VENUCCI ELVIRA DE, DIFUNTO VENUCCI HUMBERTO. ES-196 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO TOGUCHI LILIANA. ES-212 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO BOGADO ANTONIO P. ES-244 RESPONSABLE ALBERINO MIRTA, DIFUNTO GOMEZ ELCIRO . ES-246 RESPONSABLE LEIVA CARMEN, DIFUNTO C DE LEIVA LUZ B, LEIVA MATEO. ES-248 RESPONSABLE AGULLA CLAUDIO, DIFUNTO AGULLA HECTOR GUILLERMO, GALEANO VICTORIA DE. ES-260 RESPONSABLE ROJAS SARA, DIFUNTO HERRERA SATURNINO. ES-276 RESPONSABLE PRADO ANGELA, DIFUNTO BOFELLI ROSA MARIA. ES-280 RESPONSABLE OLI MOISES, DIFUNTO OLI CARINA. ES-295 RESPONSABLE OFELIA LEIVA DE HAURECHS, DIFUNTO LEIVA SILVESTRE. ES-329 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO LEGALL EUGENIO. ES-331 RESPONSABLE IZA GODOFREDO, DIFUNTO DOMINGUEZ ROSALIA. ES-332 RESPONSABLE FLORES CRISTOBAL, DIFUNTO FLORES WALTER. ES-341 RESPONSABLE GAUNA RAMON A., DIFUNTO GAUNA PEDRO. ES-348 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO RAMIREZ N N. ES-353 RESPONSABLE DUARTE GRACIELA, DIFUNTO ROSSA CATALINA C DE. ES-379 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO VOSÑAK PEDRO. ES-384 RESPONSABLE LOPEZ NORBERTO, DIFUNTO LOPEZ FELIX. ES-385 RESPONSABLE ALMIRON MARDONIO, DIFUNTO PENAYO ASUNCION A. ES-395 RESPONSABLE BENITEZ BENIGNA, DIFUNTO ARDILES FERMIN. ES-399 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO VARGAS SABINA. ES-400 RESPONSABLE CIDADE LUISA, DIFUNTO CIDADE GLADYS DE. ES-405 RESPONSABLE PAIVA JUAN M., DIFUNTO BARRETO ESTHER. ES-432 RESPONSABLE CARMEN DE ENCINA, DIFUNTO ECHEVERRIA ALICIO. ES-448 RESPONSABLE NARVAEZ LUIS, DIFUNTO NARVAEZ MARCELINO. ES-452 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO RAFFO ADELINA. ES-466 RESPONSABLE ANQUIN UBALDO DE, DIFUNTO ANQUIN JOSE. ES-473 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO GUILHERME AMERICO. ES-478 RESPONSABLE BETANCUR OSCAR B, DIFUNTO BETANCUR EUSTACIO. ES-479 RESPONSABLE ROMERO BLASIA B DE, DIFUNTO ROMERO JUSTO. ES-493 RESPONSABLE SOTELO RAMON, DIFUNTO SOTELO JUAN DE LA CRUZ. ES-494 RESPONSABLE IPARRAGUIRRE BERNARDO, DIFUNTO MOREIRA MARIA LIDIA, ES-495 RESPONSABLE MOREIRA JUAN CARLOS. ES-496 RESPONSABLE TORRES CARMEN, DIFUNTO TORRES KARINA. ES-499

2020
IA A. MOREIRA SOTO
de Entes Descentralizados
Municipio de Posadas

RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO MARTINEZ ANTONIO. ES-500 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO KLUKAS CRISTHIAN. ES-503 RESPONSABLE YAWNY STELLA MARIS, DIFUNTO MAGRI ERNESTO. ES-513 RESPONSABLE CARDOZO RICARDO, DIFUNTO CARDOZO CARLOS A. ES-515 RESPONSABLE SEGOVIA LIRIA, DIFUNTO FERRER JUAN. ES-517 RESPONSABLE FERNANDEZ MARIA, DIFUNTO RAVENA RAMONA MARIA E. ES-523 RESPONSABLE ZORRILLA LAZARO, DIFUNTO ZORRILLA ANTONIA. ES-533 RESPONSABLE ALVAREZ MARIA, DIFUNTO CHANDI CANTALICIO. ES-543 RESPONSABLE JORGE GUADALUPE, DIFUNTO AQUINO SATURNINA. ES-564 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO SANCHEZ JUSTA. ES-565 RESPONSABLE PELLEGRINI CLELIA, DIFUNTO CESCHAN JOSE. ES-568 RESPONSABLE CACERES PEDRO, DIFUNTO MENDEZ CONCEPCION. ES-574 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO LINNECK BLANCA DE. ES-576 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO ROLDAN NOEMI. ES-593 RESPONSABLE MIGUEL CEMES, DIFUNTO ELIAS IVANOVICH. ES-594 RESPONSABLE IPARRAGUIRRE BERNARDO, DIFUNTO MOREYRA MARIA ARMENGOL. ES-597 RESPONSABLE GOBBY LUIS, DIFUNTO VALENZUELA CARLOS. ES-598 RESPONSABLE PICOLI JOSE MARIA, DIFUNTO FANO JOVITA DE. ES-601 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO RIOS JUAN. ES-604 RESPONSABLE PACHUK ANA, DIFUNTO BOFFELLI JOSE. ES-608 RESPONSABLE RIVERO ADELA R. DE, DIFUNTO BOGADO SERAFIN. ES-609 RESPONSABLE RAMON DIAZ, DIFUNTO RAMON A. DIAZ. ES-620 RESPONSABLE ROMERO CARLOS, DIFUNTO BRITZ DE ROMERO FRANCISCA. ES-628 RESPONSABLE ROSEMBERGER ROBERTO, DIFUNTO ROSEMBERGER PABLO. ES-637 RESPONSABLE FERNANDEZ JORGE, DIFUNTO FERNANDEZ LUISA. ES-638 RESPONSABLE POPULIN MARCIGLIO, DIFUNTO POPULIN ALEJANDRO VALLADOLID. ES-643 RESPONSABLE HILDA MENDEZ, DIFUNTO MENENDEZ JORGE. ES-650 RESPONSABLE MEDINA MARIA CRISTINA, DIFUNTO HUMBEL CARMEN. ES-651 RESPONSABLE AGUIRRE JOSE, DIFUNTO BRUM MARCOS. ES-663 RESPONSABLE FLIA. VEDOYA, DIFUNTO ALVEZ ROSSANA. ES-664 RESPONSABLE LINEK ADOLFO, DIFUNTO LINEK CARMEN DE. ES-711 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO LASTRETTI EVA. ES-718 RESPONSABLE CAÑETE MARIA C, DIFUNTO CAÑETE PEDRO. ES-730 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO FONTELA DE VERON CARMEN. ES-742 RESPONSABLE PAREDES SATURNINA, DIFUNTO RIVERO OSCAR ADOLFO. ES-762 RESPONSABLE SARAVIA JUAN C, DIFUNTO ANTONELLI AMERICO. ES-768 RESPONSABLE CABALLERO FANCISCA VICTORIA, DIFUNTO CABALLERO ANUNCIA. ES-782 RESPONSABLE GAUVRY ENRIQUE, DIFUNTO GAUVRY VICTOR. ES-799 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO ANTON LUIS. ES-800 RESPONSABLE VALLE EDMUNDO L, DIFUNTO UBEDA CARLOS. ES-806 RESPONSABLE POPULIN MARSIGLIO, DIFUNTO VALLADOLID TERESA TEJERO. ES-807 RESPONSABLE OLYNEK JUAN, DIFUNTO OLYNEK GRACIELA DE. ES-812 RESPONSABLE ALTAMIRANO DE CONGOT MARIA A, DIFUNTO CONGOT ORLANDO. ES-815 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO PEIRAZO N N. ES-823 RESPONSABLE LUCIANA DE LUJAN, DIFUNTO LUJAN FELIPE. ES-824 RESPONSABLE LOPEZ JUAN, DIFUNTO LARROCA MARTA ENRIQUETA. ES-827 RESPONSABLE HECTOR ITACHAWSKI, DIFUNTO ITACHAWSKI GUILLERMO. ES-828 RESPONSABLE FERNANDEZ CESAR ALBERTO, DIFUNTO MORILLA JUAN B. ES-835 RESPONSABLE YEGRO IGNACIO, DIFUNTO YEGROS CATALINA. ES-842 RESPONSABLE MELLID VAZQUEZ RAMONA V. DIFUNTO NOLAZCO JUAN. ES-848 RESPONSABLE LEVI MARIA DE, DIFUNTO SOLARI MANUEL. ES-850 RESPONSABLE MENDEZ DE VERGARA M., DIFUNTO MENDEZ CARMEN. ES-855 RESPONSABLE FERNANDEZ MARIA LUISA, DIFUNTO LOPEZ JORGE LINA. ES-856 RESPONSABLE NOGUERA ERNA DE, DIFUNTO BIRCK LEOPOLDO. ES-860 RESPONSABLE BOREL PEDRO, DIFUNTO QUIROGA MARIA. ES-861 RESPONSABLE CHAS ISIDORO, DIFUNTO CHAS ISMAEL LUCIO. ES-865 RESPONSABLE PICOLI JOSE, DIFUNTO FANO VALENTIN. ES-869 RESPONSABLE GOMEZ JUAN A, DIFUNTO GOMEZ JOSE. ES-879 RESPONSABLE ROJAS SARA, DIFUNTO HERRERA ANDRES. ES-895 RESPONSABLE CARVALLO REGISMUNDO, DIFUNTO CARVALLO CAMILO. ES-899 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO MIÑO TEODORO. ES-923 RESPONSABLE DJUNDI JUAN, DIFUNTO F DE DJUNDI ANGELA. ES-924 RESPONSABLE FRANCO LUIS A, DIFUNTO FRANCO SILVIA B DE, FRANCO LUIS, FRANCO ANTONIO F. ES-

LA NOGUERA SOTO

928 RESPONSABLE FRANCO LUIS, DIFUNTO FRANCO LUIS ANTONIO. ES-931 RESPONSABLE QUIZAMA SILVIA, DIFUNTO QUIZAMA ALICIA MARIA. ES-943 RESPONSABLE GONZALEZ RAMONA, DIFUNTO SERVIAN JUAN. ES-957 RESPONSABLE HORACIO A. DE MARQUEZ, DIFUNTO MARQUEZ HORACIO MARIA. ES-962 RESPONSABLE MONLLOR TITO, DIFUNTO MONLLOR DANIEL. ES-963 RESPONSABLE ARANDA VITAL, DIFUNTO RLUBIN VICTORIA. ES-964 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO AURORA LIA TERAM. ES-973 RESPONSABLE BESBERGI OSVALDO, DIFUNTO BERBERGI MIGUEL. ES-981 RESPONSABLE BENITEZ EMA DE, DIFUNTO ALMAGRO ANCARNACION. ES-1014 RESPONSABLE BEDRIJ BASILIO, DIFUNTO JUANUK MARIA GERULA DE. ES-1022 RESPONSABLE KAOWN JOSE M., DIFUNTO BURGOS MAXIMA. ES-1024 RESPONSABLE ARRIAZU MAURIE, DIFUNTO BALBO ATILIO. ES-1025 RESPONSABLE OBERTI SOLIS, DIFUNTO ADELINO RAMIREZ. ES-1033 RESPONSABLE ROMALDO LOPEZ, DIFUNTO FELICIA LOPEZ. ES-1069 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO GALEANO ABEL. ES-1076 RESPONSABLE KNIEPER MIGUEL, DIFUNTO KNIEPER RAUL ATILIO. ES-1081 RESPONSABLE MAYOL FLIA., DIFUNTO MAYOL ABRAHAN. ES-1082 RESPONSABLE QUARTE GRACIELA, DIFUNTO ROSSA EULALIO. ES-1084 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO VILLA AGRIPINO. ES-1087 RESPONSABLE MARTA DE AMARO, DIFUNTO CHAVEZ SANTA DE ACOSTA. ES-1096 RESPONSABLE CHAPACU MIGUEL ANGEL, DIFUNTO CHAPACU LEON A. ES-1097 RESPONSABLE SANTIAGO NUÑEZ, DIFUNTO NUÑEZ MARIA. ES-1102 RESPONSABLE HURTADO DE BELLONI ESTER, DIFUNTO HURTADO PAULINA. ES-1121 RESPONSABLE ESCOBAR HURSULINA, DIFUNTO ESCOBAR LIBRADA DE. ES-1122 RESPONSABLE QUIÑONES D, DIFUNTO NIETO JACINTA DE. ES-1127 RESPONSABLE MARTINEZ DE PUCHETA CECILIA, DIFUNTO PUCHETA LIBERATO. ES-1144 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO BONNET R. ES-1145 RESPONSABLE EDUARDO BONNET, DIFUNTO BONNET NORMA DE. ES-1146 RESPONSABLE BONNET EDUARDO, DIFUNTO BONNET DANIEL. ES-1151 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO STA CRUZ ROSA. ES-1157 RESPONSABLE ZENOBIA B DE LOPEZ, DIFUNTO LOPEZ NATIVIDAD ARZAMENDIA DE. ES-1158 RESPONSABLE SCHAFER JUAN C., DIFUNTO PATON DE SCHAFER FRIDA. ES-1161 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO PASALACQUA ELISONDO. ES-1162 RESPONSABLE GOMEZ CARLOS ALBERTO, DIFUNTO GOMEZ CARMEN ALVAREZ DE. ES-1163 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO TUANCA CIRILO. ES-1165 RESPONSABLE MIGUEL ZAP, DIFUNTO PEREZ AVALOS FRANCISCO. ES-1175 RESPONSABLE QUINTANA RAMON, DIFUNTO RETAMOZA ANGELA. ES-1190 RESPONSABLE MORENATE MARIA ELEONOR, DIFUNTO SERVIAN JOSE. ES-1191 RESPONSABLE ROMAN HORACIO, DIFUNTO S DE ROLDAN DELIA. ES-1194 RESPONSABLE NELLY DE TOLEDO, DIFUNTO FLEITAS MARIA. ES-1200 RESPONSABLE ALVAREZ PATRICIO, DIFUNTO CONT ANA. ES-1210 RESPONSABLE VERA RAUL A., DIFUNTO VERA SILVIO. ES-1218 RESPONSABLE A DE PAREDES JUANA, DIFUNTO AGUERREBERRY HONORINA. ES-1227 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO BRAND CARLOS. ES-1230 RESPONSABLE BENITEZ PRIMITIVO, DIFUNTO BENITEZ DIONICIA DE. ES-1240 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO PANIAGUA JORGE O. ES-1243 RESPONSABLE LOPEZ GREGORIO, DIFUNTO LOPEZ MARIA DE. ES-1247 RESPONSABLE AMELIA BARRIENTOS, DIFUNTO BERDIGONI ALBERTO ROBERTO. ES-1283 RESPONSABLE DIAZ OSCAR ALBERTO, DIFUNTO VILLAREAL DE DIAZ LIDIA. ES-1286 RESPONSABLE SOTELO RAMON, DIFUNTO SOTELO VICTORIA DE DIOS DE. ES-1304 RESPONSABLE BENITEZ MANUELA, DIFUNTO MAIDANA GERONIMA. ES-1319 RESPONSABLE RIOS MANUEL, DIFUNTO TESOLIN VICTORIO. ES-1321 RESPONSABLE ALARCON FANNY, DIFUNTO ALARCON MIGUEL. ES-1326 RESPONSABLE BRADAC JOSE, DIFUNTO BRADAC JOSE. ES-1328 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO GUDIÑO MIGUEL ANGEL. ES-1329 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO GOMEZ ROSITA DE. ES-1333 RESPONSABLE VERON ROMILDA A DE, DIFUNTO DUARTE GENARA. ES-1335 RESPONSABLE ENRIQUEZ OSCAR ALBERTO, DIFUNTO ENRIQUEZ GREGORIA. ES-1339 RESPONSABLE MADINA FORTUNATO, DIFUNTO SANGINOK DOMINGO. ES-1346 RESPONSABLE MARIA E. AGUIRRE, DIFUNTO FRANCO MARCELINA. ES-1350 RESPONSABLE ACUÑA LUISA DE, DIFUNTO ACUÑA SALVADOR.

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO N° 7 /2020

LOTES PANTEONES SECTOR A Y B -CEMENTERIO LA PIEDAD-

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes del cementerio "La Piedad", Lote/Panteon sector A Y B. Dentro de las 72 horas de haberse publicado la presente a comparecer en la Administración del Cementerio a efectos de regularizar su situación, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

38-8-B RESPONSABLE GODOY CARLOS ALBERTO, DIFUNTOS GODOY JUAN, VIVERO FELICITA DE GODOY, CHAMORRO ROSA ANTONIA V GODOY. 55-4-B RESPONSABLE PEREZ JULIO MANUEL, DIFUNTOS JUANA JOUBERT DE PEREZ, MANUEL PEREZ SANCHEZ, PEREZ RAMON. 8-6-A RESPONSABLE SEGARRA JOSE RAUL VICENTE, DIFUNTOS BAEZ RAFAELA, BAEZ CARLOS, ZAYAS EUSTAQUIA, BARRIOS HERMENEGILDA. 1-13-B RESPONSABLE BARTHE JUAN BAUTISTA, DIFUNTO N.N. 2-1-B RESPONSABLE ZBIKOSKI EDUARDO VALOIS, 36-11-B RESPONSABLE KOHNEN SIGFRIED WALDEMAR, DIFUNTOS KOHNEN OTTO, HAHN CITA. 18-9-B RESPONSABLE SENA JULIO ADAN, DIFUNTO SENA ALBERTO. 35-1-B RESPONSABLE CARRILLO MARIA ROSA, DIFUNTOS GISLENA CARRILLO ANSELMA, PFAFFENZELLER FRANCISCO MARTIN, SOLEY HECTOR VIRGILIO, CARRILLO ANTONIO, CARUSO OLGA. 32-11-B RESPONSABLE HAENE OTTO BERNARDO. 41-6-B RESPONSABLE MULLER ROSEL ENENA, DIFUNTOS G DE MULLER LUISA, DIAZ JUAN, DIAZ MULLER FEDERICO. 54-1-A RESPONSABLE CAVENAGO STELLA MARIS, DIFUNTOS CAVENAGO RAMON, CAVENAGO RAUL, REYES JUANA DE LA CRUZ, CARRANO LAURA BEATRIZ. 53-9-B RESPONSABLE LOZINA VICTOR CARLOS, DIFUNTOS LOZINA JUAN, LOZINA MARCOS. ARMANINI PALACIOS ANTONIO AUGUSTO. 42-9-A RESPONSABLE APESTEGUI DIONISIA, DIFUNTOS SCHULER JOSE, APESTEGUI DIONICIA. 7-9-B RESPONSABLE VIERNICKEL GUSTAVO JORGE. 40-8-B RESPONSABLE ALCARAZ IRMA. 40-7-B RESPONSABLE NUÑEZ ISIDRO, DIFUNTOS NUÑEZ CARLOS A. ANTUNEZ DE OLIVERA CONCEPCION, PEREYRA BENITEZ MARIA DE LA CR. 26-9-A RESPONSABLE ISASA DIEGO AURELIO, DIFUNTOS RECA JAVIER, DE ARRECHEA LEANDRO F. 27-10-A RESPONSABLE BERTOLOTTI MIGUEL ANGEL, DIFUNTOS BERTOLOTTI BERNARDINO, DE BERTOLOTTI JUANA DEL C. 2-10-B RESPONSABLE AZERRAD SANTOS OMAR. 21-10-B RESPONSABLE AZAR NAYIBE, DIFUNTO YALALE LUIS. 12-13-B RESPONSABLE BARRIOS GLADYS CARMEN. 28-9-A RESPONSABLE BERTOLOTTI CLAUDIO BERNARDINO, DIFUNTOS GAMBA GABINA, MANFRIDA ADRIANO ENRIQUE, BERTOLOTTI MARTA IRENE, ALIMENA RAFAEL ALBERTO, MEZA DE BERTOLOTTI ISABEL, DIFUNTOS BERTOLOTTI DE MANFREDI DORA, BERTOLOTTI SANTOS. 2-2-B RESPONSABLE ESTEVEZ MARIA MERCEDES DEL ROSARIO, DIFUNTOS KURI EDMON, ESTEVEZ JOSE MARIA, DURAN DE ESTEVEZ ROSARIO, ESTEVES ROBERTO NESTOR, KURI JUAN MANUEL, GUERSANIK ISRAEL, ESTEVEZ JOSEFA LINA, MENUCCI VIOLETA. 41-1-B RESPONSABLE LORENZO FELIPA, DIFUNTOS LORENZO JUANA B. DE, LORENZO AGUSTIN. 45-6-B RESPONSABLE IBARRA MIGUEL ANGEL, DIFUNTOS GARCIA TERESA, ALVARENGA GLORIA, FIEDE PEDRO, ALVARENGA FELIPA, ALVARENGA FILADELFA, BENITEZ BAEZ FLORIANO, GARCIA RAMONA ISABEL. 51-9-B RESPONSABLE ROJAS JOSEFINA, DIFUNTOS CORVO RAMONA DE, SUAREZ MAXIMINA DE, ROJAS DE GRIMALDI PETRONILA, ROJAS JOSE. 32-6-A RESPONSABLE ENCINA GUSTAVO ADOLFO, DIFUNTOS MONTEJANO MARIA SUSANA, ENCINA QUINTIN. 108-1-B RESPONSABLE ANDREKEVICH CARLOS ALBERTO. 26-3BIS-A RESPONSABLE DALPOZZOLO EDUARDO LUIS, DIFUNTOS DALPOZZOLO JUAN PABLO, MIÑO EDUARDO SEBASTIAN, DALPOZZOLO JULIO CESAR, C. DE DALPOZZOLO ELSA, DALPOZZOLO LUIS EDUARDO. 48-6-A RESPONSABLE DAURTE DANIEL ALFONSO. 18-11-A RESPONSABLE VIVERO FERNANDO, DIFUNTOS VIVERO VIRGINIA GOMEZ DE, VIVERO ISAIAS, VIVERO CESAR RAMON, AGUIRRE LA CRUZ, VIVERO FERNANDO. 12-1-B RESPONSABLE RUIZ CLELIA, DIFUNTOS RUIZ ELBA, DEDIEU SINDULFO, QUINTANA MARIA SANCHEZ DE. VALLEJOS ISABEL. 69-4-B RESPONSABLE QUINTANA NILDA ROSA, DIFUNTOS N DE QUINTANA OLINDA, DUARTE MARIO A, QUINTANA MARIA, ROJAS JULIO, QUINTANA MARIA TERESA, QUINTANA REINALDO, QUINTANA ALEJANDRO EZEQUIEL, QUINTANA NILDA ROSA. 64-7-A RESPONSABLE BERTONI MARIA LOURDES, DIFUNTOS FLORES DE BERTONI MARIA, BERTONI MOISES, DE FLORES MATILDE. 6-1-B RESPONSABLE ALVAREZ GLADIS LUCILA, DIFUNTOS ECHENIQUE ISAURO. 77-4-B RESPONSABLE BERETTA CARMEN DEL ROSARIO, DIFUNTOS NESTOR JULIO BERETTA, NESTOR JULIO BERETTA, MARIA PORTELLA DE BERETTA, BERETTA TERESA MARIA EMILIA. 27-3-A RESPONSABLE GIBAJA LIDIA AIDA, DIFUNTOS ORTIZ CELESTINA, GIBAJA AVELINO, HEINECKE DE GIBAJA ALCIRA. 14-1-A RESPONSABLE SOTO CLARA PRUDENCIA, DIFUNTOS ERRECABORDE MARIO A, ERRECABORDE NORMA, ERRECABORDE EMILIO, ERRECABORDE ATILIO CESAR, SOTO CLARA PRUDENCIA. 62-3-B RESPONSABLE AYALA FABIANA LIRIA, DIFUNTOS AYALA HERIBERTO ANTONIO, CARDOZO NICOLASA DOLORES, AYALA MARIA DEL CARMEN. 34-8-B RESPONSABLE MACIEL HUGO NATALIO. 22-9-A RESPONSABLE ISASA MARIA NILDA, DIFUNTOS GOICOCHEA MARIA, BISTOLETTI RODOLFO, ISASA MARIA SARA, SODA LUIS ADOLFO, RECA DORA MARTA, RECA MARIA EBE, BAEZ JULIO SAUL, ISASA DIEGO, FERNANDEZ SATURNINO V, RECA DE RIPOLL MARIA F, RODRIGUEZ FIDELINA DE ISASA, ISASA MARIA NILDA. 62-7-A RESPONSABLE CROUCCIEE CARLOS HORACIO, DIFUNTOS CROUCCIEE LIDIA B, CROUCCIEE RAMONA S DE, ARRUA LIDIA, CROUCCIEE HORACIO, CROUCCIEE CARLOS EUGENIO. 4-13-A RESPONSABLE RAMOS MONTES MARIA CRISTINA. 54-9-B RESPONSABLE RIOS ROBERTO ALFREDO, DIFUNTOS DAVALOS DE RIOS EULALIA, RIOS MARIA, BILBAO JUAN. 32-7-B RESPONSABLE VIANI CARLOTA ELIDA, DIFUNTOS MENUCCI RODOLFO F, P DE PARDEILHAN MARIA E. 33-6-B RESPONSABLE GREGORI HILDA DINORA, DIFUNTOS GREGORI HILDA DINORA, GREGORI ADOLFO, B DE GREGORI JOSEFA, GREGORI JOSE A, GREGORI ADOLFO E, SABATE MARIA MATILDE, GREGORI ARGENTINA ROSA, GREGORI MARIA ERCILIA. 27-8-B RESPONSABLE LAFUENTE ALVARO VICENTE, DIFUNTOS LA FUENTE AMBROSIO (N), LA FUENTE ALVARO C, LA FUENTE CATALANA, MEDINA LIBERATA, LAFUENTE DALMIRO AMBROSIO. 65-1-B RESPONSABLE CERRUTO MARIA, DIFUNTOS CERRUTO STEFANO, CATALANO DE CERRUTO JOSEFA, CATALANO FRANCISCA, CERRUTO MARIA. 1-6-B RESPONSABLE GARCIA DE ALAMO SARA MARTHA, DIFUNTOS GARCIA DE ALAMO MIGUEL, GARCIA DE ALAMO ISABEL, AGUILAR ALFREDO, GARCIA DE ALAMO CONRRADO, AGUILAR DE GARCIA DE ALAMO E.



V. Noque
C.R. VALERIA A. NOQUERA SOTO
Coord. Grel de Emis. y Descentralizados
Secretaría de Hacienda

